

Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia

Rad. N° 47-189-31-03-002-2019-00037.

Demandante: MARCO AURELIO OLARTE ORTIZ.

Demandados: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DEL MUNDO S.A.S. INCOMUNDO S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Interviniente: EXTRACTORA BELLA ESPERANZA LTDA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia

Rad. N° 47-189-31-03-002-2019-00037.

Demandante: MARCO AURELIO OLARTE ORTIZ.

Demandados: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DEL MUNDO S.A.S. INCOMUNDO S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Interviniente: EXTRACTORA BELLA ESPERANZA LTDA.

Ciénaga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

El 22 de julio de 2.021, el Despacho profirió sentencia de forma oral dentro del asunto de la referencia, la cual fue notificada en estrados a las partes.

Inconforme con esa determinación la apoderada judicial de la parte actora presentó **RECURSO DE APELACIÓN** oralmente en la audiencia, informando que dentro del plazo legal allegaría los reparos concretos.

Cumplido el plazo, la mandataria del demandante radicó oportunamente el memorial en el que se indican los reparos concretos a la decisión rebatida. En consecuencia, de acuerdo a lo enseñado en el Inciso 1° del artículo 321 del C.G.P., se concederá la alzada formulada en el **efecto suspensivo**, en atención a la regla general contenida en el Inciso 2° del canon 323 *Ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO**, ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, la apelación interpuesta por la abogada del extremo activo, contra la sentencia fechada 22 de julio de 2.021, dictada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente digital a través del aplicativo TYBA, conforme a lo preceptuado en los artículos 324 y 125 del C.G.P., advirtiéndole que se encuentra en conocimiento del magistrado Cristian Salomón Xiques Romero, la resolución de un recurso de apelación propuesto contra un auto dictado en el *sub judice*.

Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia

Rad. N° 47-189-31-03-002-2019-00037.

Demandante: MARCO AURELIO OLARTE ORTIZ.

Demandados: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DEL MUNDO S.A.S. INCOMUNDO S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Interviniente: EXTRACTORA BELLA ESPERANZA LTDA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

**ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e31956fbb05183971bfd4f310773046edd1886a1a84f73b2eef7337093c192
fe**

Documento generado en 28/07/2021 10:35:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co